

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0365-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	24/11/2016
Hora:	16:41:07.957
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante auto con radicado N° 134-0319 del 01 de octubre de 2014, se impuso una medida preventiva de amonestación escrita al señor OLIVERIO SANCHEZ CIRO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.736 y a la señora ELIANA VALENCIA MEDINA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.618.025, por la presunta realización de actividades de poda o socla de vegetación boscosa Natural, sin antes obtener el correspondiente permiso de la autoridad ambiental.

Que funcionarios de la corporación, con el fin de verificar las condiciones ambientales que en la actualidad presenta el lugar, realizaron visita técnica el día 28 de octubre de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento con Radicado N° 134-0545-2016 del 04 de noviembre de 2016, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

- *En el recorrido realizado se evidencia que el Señor Oliverio Sánchez y la Señora Eliana Valencia, suspendieron la actividad de socla y poda de vegetación boscosa, el área afectada presenta una recuperación vegetal pasiva.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

26. CONCLUSIONES:

- *El Señor Oliverio Sánchez y la Señora Eliana Valencia han dado cumplimiento a los requerimientos hechos mediante auto radicado N° 134-0319 del 01 de octubre de 2014...*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0545-2016 del 04 de noviembre de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. **05660.03.20037**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- *Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0644-2014.*
- Informe Técnico de queja con radicado N° 134-0367-2014.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0545-2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05660.03.20037**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor OLIVERIO SANCHEZ CIRO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.736 y a la señora ELIANA VALENCIA MEDINA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.618.025, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quienes podrán ser localizados en la Vereda Santa Bárbara, del Municipio de San Luis. Teléfonos: 3207734228 – 3147697876.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.03.20037
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: Auto Ordena Archivo
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 21/11/16

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

